



**San Andrés Islas, Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)**

<b>Referencia</b>	Restitución de bien inmueble arrendado
<b>Radicado</b>	88-001-40-03-002-2020-00215-00
<b>Demandante</b>	William Olsen Archbold Brackman
<b>Demandado</b>	Ruby Pérez de Ortega
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	614

Toda vez que, la parte interesada no cumplió con lo ordenado en el numeral segundo de la providencia del 26 de julio de 2021, proferida por este despacho judicial, esto es, notificar a la parte demandante del auto admisorio, procederá el despacho a decretar el desistimiento tácito como consecuencia de su incumplimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado,

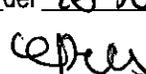
**RESUELVE**

- 1.- Decrétese el desistimiento tácito del presente proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
- 2.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere lugar a ello. Por secretaría librense los oficios respectivos.
- 3.- Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del caso. A costa de la parte ejecutante, reproduzcanse los documentos desglosados y déjese copia de los mismos en el cuaderno respectivo.
- 4.- En su oportunidad, archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO J. QUIROZ MARIANO**  
JUEZ.

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el estado No. <u>073</u> del <u>26 Julio 2022</u> .
 Secretario.